

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**

*04 de Enero de 2019*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CII**  
**B.O. N° 2**

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETO N° 0661-DE/18.-**

**Ciudad de El Carmen, 28 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 0747/CD/18, referente: "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2019". y,

**CONSIDERANDO:**

Que, no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que, en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0747/CD/18, referente: "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2019", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 21 de diciembre de 2.018, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2do.:** Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente.-

**CONCEJO DELIBERANTE.-**

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**

**Ciudad de El Carmen, 21 de Diciembre de 2018.**

**VISTO:**

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por el Departamento Ejecutivo y que corresponde al Ejercicio 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho Presupuesto prevé la percepción de los RECURSOS y el destino que se dará a los mismos conforme a los GASTOS que en Anexos se detallan.

Que de acuerdo a las facultades conferidas a éste Concejo y a la Sesión del día 21 de Diciembre de 2018 no surge impedimento alguno para su aprobación.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 747/CD/2018.**

**ARTICULO 1°:** Fijase en la suma de Pesos **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 271.031.375,00)**, el Presupuesto General de **GASTOS** para el Ejercicio 2.019 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 254.177.585,00</b>
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 16.853.790,00</b>

**TOTAL** **\$ 271.031.375,00**

**ARTICULO 2°:** Estimase en la suma de Pesos **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 264.815.200,00)**, el Cálculo de **RECURSOS** destinado a satisfacer las **EROGACIONES** a que se refiere el Art. 1°. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 263.858.900,00</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 956.300,00</b>

**TOTAL** **\$ 264.815.200,00**

**ARTICULO 3°:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

<b>GASTOS</b>	<b>\$ 271.031.375,00</b>
<b>RECURSOS</b>	<b>\$ 264.815.200,00</b>
<b>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 6.216.175,00</b>

**ARTICULO 4°:** Estimase en la suma de Pesos **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22.476.753,00)** la deuda acumulada al 31 de Diciembre de 2.018, que se encuentra detallada en Anexo que forma parte de la presente Ordenanza; previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.

**ARTICULO 5°:** Fijase en cincuenta y siete (57) el número de cargos electivos y funcionarios que acompañan a los mismos, en quinientos ochenta (580) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, en treinta y cinco (35) la Planta de Personal Contratado y en trescientos sesenta mil (360.000) horas anuales para el Personal Jornalizado, que se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°:** El monto informado como "Servicios No Personales" en el cuadro Nro. 12 de los Anexos como erogaciones corrientes de la Jurisdicción "G" - Concejo Deliberante, incluyen una partida de pesos trescientos treinta y ocho mil doscientos con cero centavos (\$ 338.200,00) destinada a la contratación de Servicios de asesoramiento profesional, los cuales deberán ser provistos en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7°:** El Departamento ejecutivo podrá circularizar la deuda vencida al tercer trimestre que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el Municipio, vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiendo hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciara el cobro de las mismas por vía del apremio. A tal efecto se autoriza expresamente al departamento ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranzas, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.

**ARTICULO 8°:** Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Contratado y Personal Jornalizado se liquidaran de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Gobierno Provincial.

**ARTICULO 9°:** El Escalafón para Profesionales Universitarios, se liquidará conforme a lo establecido en la Ley 4413 y sus modificatorias o la que en el futuro la remplace.

**ARTICULO 10°:** Fijase la remuneración del Ejecutivo y Legislativo Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Presupuestaria del 2019 en su artículo N° 11, incluido los incrementos fijados en circulares de la Administración Central.



Fijase a partir del 1ro de Enero de 2019 para los funcionarios del Ejecutivo la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del Intendente incluido los gastos de representación, más las asignaciones familiares y antigüedad dispuesta en Ordenanza 150/91 que les pudiere corresponder en cada caso.-.

Categoría	% Básico	% Gastos	Total
<b>Intendente</b>	<b>1.00</b> (31.740,33)	<b>1.00</b> (21.160,00)	<b>Pesos (52.900,33)</b>
Jefe de Gabinete	0.88	0.88	
Secretarios	0.88	0.88	
Tesorero	0.80	0.80	
Directores Generales	0.75	0.75	
Directores	0.60	0.60	
Procurador General	0.75	0.75	
Capataz General	0.40	0.40	
Coordinaciones	0.45	0.45	
Pte. Concejo	0.95	0.95	
Concejales	0.90	0.90	
Sec. Parlamentario	0.62	0.62	
Sec. Administrativo	0,55	0,55	
Prosecretario	0.45	0.45	
Secretarios de Bloque	0.45	0.45	
Pro Sec. de Bloque	0.40	0.40	
Secretario Privado de Bloque	0.35	0.35	
Coordinador CD	0.45	0.45	
Asesor Legal C.D	0.75	0.75	
Juez Adm. De Faltas	0.75	0.75	

**ARTICULO 11°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al Personal de Escalafón General, Permanentes, Contratados, Jornalizado y Profesionales; como así también facultase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.

**ARTICULO 12°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones en el destino de las partidas de Gastos, siempre que las mismas no alteren el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro de la presente norma.-

**ARTICULO 13°:** El departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.-

**ARTICULO 14°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar de entidades financieras adelantos en cuenta corriente y/o créditos transitorios de similares características, por un importe que como máximo podrá alcanzar el equivalente al monto de la coparticipación que mensualmente recibe el Municipio, debiendo comunicar al Concejo Deliberante el monto, intereses, garantías, condiciones y forma de pago del crédito, adjuntando también los fundamentos del pedido de financiación.

**ARTICULO 15°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o el costo de la Deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder efectuar las registración contable correspondiente.-

**ARTICULO 16°:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.-

**ARTICULO 17°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida Amortización de la Deuda Flotante y uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectuó en oportunidad del cierre del ejercicio 2018 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**ARTICULO 18°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partida presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico;
- Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.-
- Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

**ARTICULO 19°:** Comuníquese, Publíquese y Remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.-

Pablo Rubén Santillán  
Presidente  
Concejo Deliberante El Carmen

CUADRO Nro.01

CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2019		
CONCEPTO	IMPORTES	
	Parcial	Total
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>264.815.200,00</b>
<b>A- RECURSOS CORRIENTES</b>		<b>263.858.900,00</b>
- <b>TRIBUTARIOS</b>		<b>260.848.900,00</b>
- <b>1- DE ORIGEN MUNICIPAL</b>		<b>32.015.000,00</b>
a) Tasas	<b>16.085.000,00</b>	
Alumbrado Público	8.865.000,00	





Barrido, Limpieza y Extr. Residuos	1.650.000,00	
Actuación Administrativa	1.800.000,00	
Inspección Productos de Consumo en Gral.	1.150.000,00	
Por Alineación y/o Construcción	1.100.000,00	
Por espectáculos Públicos y Anexos	800.000,00	
Seguridad Publica	720.000,00	
<b>b) Cánones</b>	<b>6.190.000,00</b>	
Publicidad y Propaganda	80.000,00	
Ocupación de la Vía Pública	2.280.000,00	
Ocupación Esp. Aereo y/o Subterr.	2.500.000,00	
Locación Inmuebles Municipales	620.000,00	
Utilización Cementerio	680.000,00	
Extracción de Áridos	30.000,00	
<b>c) Contribuciones Especiales</b>	<b>120.000,00</b>	
Contribución por Mejoras	120.000,00	
<b>d) Otros Recursos</b>	<b>9.620.000,00</b>	
Ingresos Eventuales	1.200.000,00	
Rentas Atrasadas	1.620.000,00	
Cultura y Deporte	700.000,00	
Utilización Camping y Balneario Municipal	5.800.000,00	
Utilización Natatorio Bo.San Juan	300.000,00	
<b>2- DE ORIGEN PROVINCIAL</b>		<b>228.833.900,00</b>
a - Impuesto a los Automotores	2.800.000,00	
b- Coparticipables	226.033.900,00	
c- Fondo federal Solidario	0,00	
<b>NO TRIBUTARIOS</b>		<b>2.230.000,00</b>
Multas Juzgado de Faltas	350.000,00	
Rentas Financieras	1.800.000,00	
Otros Recursos no tributarios	80.000,00	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>780.000,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	360.000,00	
b- Programas varios	100.000,00	
c-Otras Transferencias corrientes	320.000,00	
<b>B- RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>956.300,00</b>
<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>		<b>180.000,00</b>
a-Venta de activo fijo	180.000,00	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>776.300,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	342.509,00	
b- Programas varios	433.791,00	
c-Otras Transferencias de capital	0,00	

Cuadro Nro. 02

FINANCIAMIENTO NETO		
CONCEPTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
<b>1- FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>28.692.928,00</b>
<b>1. 1- Disminución de la inversión financiera</b>		<b>0,00</b>
	0,00	
<b>1. 2- Endeudamiento Publico e incrementos pasivos</b>		<b>28.692.928,00</b>
Uso del Crédito		3.435.048,00
PROFOSAN	3.435.048,00	
Otros Pasivos		25.257.880,00
Anticipos de Tesorerías		
<b>2 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>22.476.753,00</b>
<b>2. 1- Inversión Financiera</b>		<b>0,00</b>
<b>2. 2- Amortización y Disminución de Otros pasivos</b>		<b>22.476.753,00</b>
Amortización Deuda Ejercicio 2018	22.476.753,00	



Cuadro Nro. 03

**BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**

CONCEPTO	IMPORTES
	PARCIAL
<b>I - TOTAL RECURSOS</b>	<b>264.815.200,00</b>
-	-
<b>1- RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>263.858.900,00</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	
1.1 - DE ORIGEN MUNICIPAL	<b>32.015.000,00</b>
a- Tasas	16.085.000,00
b- Cánones	6.190.000,00
c- Contribuciones Especiales	120.000,00
d- Otros recursos tributarios	9.620.000,00
1.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	<b>228.833.900,00</b>
a- Impuestos automotor	2.800.000,00
b- Coparticipables	226.033.900,00
c- Fondo Federal Solidario	0,00
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.230.000,00</b>
a - Otros Recursos no tributarios	2.230.000,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>780.000,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	360.000,00
b- Programas varios	100.000,00
c-Otras Transferencias corrientes	320.000,00
<b>2- RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>956.300,00</b>
<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>180.000,00</b>
a-Venta de activo fijo	180.000,00
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>776.300,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	342.509,00
b- Programas varios	433.791,00
c-Otras Transferencias de capital	0,00
<b>II - TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>271.031.375,00</b>
-	-
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>254.177.585,00</b>
-	-
<b>1.1- Gasto de Consumo</b>	<b>249.947.585,00</b>
- Gastos en Personal	226.033.900,00
- Bienes de Consumo	10.401.000,00
- Servicios No Personales	13.512.685,00
<b>1.2- Rentas de la Propiedad</b>	<b>0,00</b>
<b>1.3- Otros</b>	<b>2.590.000,00</b>
- Otros gastos corrientes	2.590.000,00
<b>1.4- Transferencias Corrientes</b>	<b>1.640.000,00</b>
- Programas varios	780.000,00
- Al sector Privado	740.000,00
- Al sector Publico	120.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16.853.790,00</b>
-	-
<b>2.1- Inversión Real Directa</b>	<b>16.603.790,00</b>
- Bienes de Capital	4.600.000,00
- Trabajos Públicos	<b>12.003.790,00</b>
a- Con Rentas Generales	11.227.490,00
b- Con Recursos Afectados (Programas varios)	776.300,00
c- Con Recursos Fondo Federal Solidario	0,00
<b>2.2- Transferencias de Capital</b>	<b>250.000,00</b>
1. Al Sector Privado	250.000,00
2. Otras	0,00
<b>III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO ( II-I)</b>	<b>6.216.175,00</b>
<b>IV - FINANCIAMIENTO NETO ( 1-2)</b>	<b>6.216.175,00</b>
<b>1- FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>28.692.928,00</b>
1 - Uso del Credito (PROFOSAN)	3.435.048,00
2- Otros Pasivos (Anticipos de tesorería)	25.257.880,00



<b>2 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>22.476.753,00</b>
1 - Amortización de la deuda	22.476.753,00
2 - Disminución de Otros Pasivos	0,00
<b>V - RESULTADO PRESUPUESTARIO (IV - III)</b>	<b>0,00</b>

cuadro N° 04 a)

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO**

CATEGORIAS	INT GOB-OP HAC PROD TUR JUZF. C.D.							
	Total	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"
<b>TOTAL</b>	<b>637</b>	<b>29</b>	<b>400</b>	<b>79</b>	<b>57</b>	<b>35</b>		<b>35</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>32</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Intendente	1	1						
Jefe de Gabinete	1	1						
Secretarios	4		1	1	1	1		
Tesorero	1			1				
Directores Generales	5	3	1	1				
Directores	10		5	1	2	2		
Procurador General	1	1						
Juez de Falta	1						1	
Capataz General	1		1					
Cordinadores	7		5		1	1		
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>25</b>							<b>25</b>
Presidente	1							1
Concejales	5							5
Secretarios Administrativo	1							1
Secretarios Parlamentario	1							1
Pro-Secretarios de actas	1							1
Secr.de Bloque	4							4
Secr.Privado de Bloque	6							6
Pro-Secretarios de Bloque	4							4
Asesor Legal C.Delib.	1							1
Coordinador	1							1
<b>PERSONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Categoría A 3	2		1		1			
Categoría A 2	3		2		1			
Categoría A 1	5		3	1	1			
<b>PERSONAL DE ESCALAFON</b>	<b>570</b>	<b>23</b>	<b>381</b>	<b>74</b>	<b>50</b>	<b>31</b>	<b>1</b>	<b>10</b>
Categoría 24	190	8	145	19	9	6		3
Categoría 23	0							
Categoría 22	19		15	2	2			
Categoría 21	1		1					
Categoría 20	0							
Categoría 19	4		2			2		
Categoría 18	1		1					
Categoría 17	0							
Categoría 16	65	3	42	8	8	2		2
Categoría 15	1			1				
Categoría 14	0							
Categoría 13	0							
Categoría 12	0							
Categoría 11	55	3	39	8	3	1		1
Categoría 10	0							
Categoría 09	0							
Categoría 08	0							
Categoría 07	0							
Categoría 06	0							
Categoría 05	0							
Categoría 04	0							
Categoría 03	0							
Categoría 02	2		2					
Categoría 01	232	9	134	36	28	20	1	4

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

cuadro N° 04 b)



**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO REATEGORIZADO**  
**INT GOB-OP HAC PROD TUR JUZF. C.D.**

CATEGORIAS	Total	JURISDICIONES						
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"
<b>TOTAL</b>	<b>637</b>	<b>31</b>	<b>409</b>	<b>79</b>	<b>51</b>	<b>25</b>		<b>35</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>32</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Intendente	1	1						
Jefe de Gabinete	1	1						
Secretarios	4		1	1	1	1		
Tesorero	1			1				
Directores Generales	5	3	1	1				
Directores	10		5	1	2	2		
Procurador General	1	1						
Juez de Falta	1						1	
Capataz General	1		1					
Coordinadores	7		5		1	1		
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>25</b>							<b>25</b>
Presidente	1							1
Concejales	5							5
Secretarios Administrativo	1							1
Secretarios Parlamentario	1							1
Pro-Secretarios de actas	1							1
Secr.de Bloque	4							4
Secr. Privado de Bloque	6							6
Pro-Secretarios de Bloque	4							4
Asesor Legal C.Delib.	1							1
Coordinador	1							1
<b>PERSONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
Categoría A 3	2		1		1			
Categoría A 2	3		2		1			
Categoría A 1	5		3	1	1			
<b>PERSONAL DE ESCALAFON</b>	<b>570</b>	<b>25</b>	<b>393</b>	<b>75</b>	<b>45</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>10</b>
Categoría 24	190	8	145	19	9	6		3
Categoría 23	19		15	2	2			
Categoría 22	1		1					
Categoría 21	0							
Categoría 20	4		2			2		
Categoría 19	1		1					
Categoría 18	0							
Categoría 17	65	3	42	8	8	2		2
Categoría 16	0							
Categoría 15	1			1				
Categoría 14	0							
Categoría 13	0							
Categoría 12	55	3	39	8	3	1		1
Categoría 11	0							
Categoría 10	0							
Categoría 09	0							
Categoría 08	0							
Categoría 07	0							
Categoría 06	0							
Categoría 05	0							
Categoría 04	0							
Categoría 03	2		2					
Categoría 02	212	9	134	31	23	10	1	4
Categoría 01	20	2	12	6				

Observaciones: El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

cuadro N° 5

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO**

CATEGORIAS	Total	JURISDICIONES						
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"
<b>TOTALES CONTRATADOS</b>	<b>35</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>0</b>		<b>0</b>





ESCALAFON PROFESIONAL	5	0	3	2		0	0
Categoría A-3	1			1			
Categoría A-1	4		3	1			
PERSONAL ESCALAFON	30	3	6	11	10	0	0
Categoría 18	3	1	2				
Categoría 10	3		2	1			
Categoría 1	24	2	2	10	10		

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

CATEGORIAS	Total anual
JORNALIZADO Según Ordenanza 596/CD/12	360.000,00

Observación: a los efectos de la liquidación de haberes las horas se transformaran en días trabajados.

JURISDICCION "A" INTENDENCIA		Cuadro No. 06
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>		
CONCEPTO	TOTAL	
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>11.557.733,00</b>	
<b>I- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>11.407.733,00</b>	
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>9.917.733,00</b>	
1- Personal	7.547.733,00	
2- Bienes de Consumo	950.000,00	
3- Servicios No Personales	1.420.000,00	
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>	
1- Interes y gastos de la deuda	0,00	
<b>3- OTROS</b>	<b>1.350.000,00</b>	
1- Otros gastos corrientes	250.000,00	
2- credito adicional para juicios pend	1.100.000,00	
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>140.000,00</b>	
- Programas varios	50.000,00	
- Al sector Privado	90.000,00	
- Al sector Publico	0,00	
- Otras Transferencias	0,00	
<b>II- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>	
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>150.000,00</b>	
1- Bienes de Capital	150.000,00	
2- Trabajos Públicos	0,00	
3- Trab.Publicos con Recursos Afectados	0,00	
4- Trab.Publicos con Fondo Federal Solidario	0,00	
5- Otras		
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	
1 Al sector privado	<b>0,00</b>	
2- Otras	<b>0,00</b>	

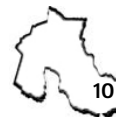






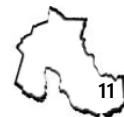
<b>JURISDICCION "B" SECRETARIA DE GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS</b>		<b>Cuadro No. 07</b>
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>183.473.105,00</b>	
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>168.019.315,00</b>	
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>166.979.315,00</b>	
1- Personal	158.030.355,00	
2- Bienes de Consumo	4.500.200,00	
3- Servicios No Personales	4.448.760,00	
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>	
1- Interes y gastos de la deuda	0,00	
<b>3- OTROS</b>	<b>420.000,00</b>	
1- Otros gastos corrientes	420.000,00	
	0,00	
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>620.000,00</b>	
- Programas varios	320.000,00	
- Al sector Privado	180.000,00	
- Al sector Publico	120.000,00	
- Otras Transferencias	0,00	
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>15.453.790,00</b>	
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>15.203.790,00</b>	
1- Bienes de Capital	3.200.000,00	
2- Trabajos Públicos con recursos propios	11.227.490,00	
3- Trab.Publicos con Recursos Afectados (programas)	776.300,00	
4- Trab.Publicos con Fondo Federal Solidario	0,00	
5- Otras	0,00	
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>250.000,00</b>	
1 Al sector privado	250.000,00	
2- Otras	0,00	





<b>JURISDICCION "C" SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>Cuadro No. 08</b>
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>29.661.135,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>29.161.135,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>28.491.135,00</b>
1- Personal	26.560.460,00
2- Bienes de Consumo	850.000,00
3- Servicios No Personales	1.080.675,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>360.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	360.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>310.000,00</b>
- Programas varios	210.000,00
- Al sector Privado	100.000,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>500.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>500.000,00</b>
1- Bienes de Capital	500.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
3- Trab.Publicos con Recursos Afectados	0,00
4- Trab.Publicos con Fondo Federal Solidario	0,00
5- Otras	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1- Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00





<b>JURISDICCION "D" SECRETARIA DE LA PRODUCCION</b>	<b>Cuadro No. 09</b>
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b><u>TOTAL DE EROGACIONES</u></b>	<b>18.135.730,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>17.985.730,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>17.535.730,00</b>
1- Personal	12.880.730,00
2- Bienes de Consumo	1.820.000,00
3- Servicios No Personales	2.835.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>120.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	120.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>330.000,00</b>
- Programas varios	120.000,00
- Al sector Privado	210.000,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL</b>	<b>150.000,00</b>
1- Bienes de Capital	150.000,00
2- Trabajos Públicos con recursos propios	0,00
3- Trab.Publicos con Recursos Afectados	0,00
4- Trab.Publicos con Fondo Federal Solidario	0,00
5- Otras	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1- Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00





JURISDICCION "E" SECRETARIA DE TURISMO		Cuadro No. 10
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>		
CONCEPTO	TOTAL	
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>12.203.606,00</b>	
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>11.953.606,00</b>	
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>11.673.606,00</b>	
1- Personal	7.052.756,00	
2- Bienes de Consumo	1.650.800,00	
3- Servicios No Personales	2.970.050,00	
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>	
1- Interes y gastos de la deuda	0,00	
<b>3- OTROS</b>	<b>160.000,00</b>	
1- Otros gastos corrientes	160.000,00	
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>120.000,00</b>	
- Programas varios	80.000,00	
- Al sector Privado	40.000,00	
- Al sector Publico	0,00	
- Otras Transferencias	0,00	
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>250.000,00</b>	
<b>1- INVERSION REAL</b>	<b>250.000,00</b>	
1- Bienes de Capital	250.000,00	
2- Trabajos Públicos con recursos propios	0,00	
3- Trab.Publicos con Recursos Afectados	0,00	
4- Trab.Publicos con Fondo Federal Solidario	0,00	
5- Otras	0,00	
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	
1- Al sector privado	0,00	
2- Otras	0,00	



<b>JURISDICCION "F" JUZGADO DE FALTAS</b>	<b>Cuadro No. 11</b>
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>2.322.410,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.172.410,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>2.172.410,00</b>
1- Personal	1.542.410,00
2- Bienes de Consumo	210.000,00
3- Servicios No Personales	420.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL</b>	<b>150.000,00</b>
1- Bienes de Capital	150.000,00
2- Trabajos Públicos con recursos propios	0,00
3- Trab.Publicos con Recursos Afectados	0,00
4- Trab.Publicos con Fondo Federal Solidario	0,00
5- Otras	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1- Al sector privado	0,00
2- Otras	



<b>JURISDICCION "G" CONCEJO DELIBERANTE</b>		<b>Cuadro No. 12</b>
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>13.677.656,00</b>	
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>13.477.656,00</b>	
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>13.177.656,00</b>	
1- Personal	12.419.456,00	
2- Bienes de Consumo	420.000,00	
3- Servicios No Personales	338.200,00	
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>	
1- Interes y gastos de la deuda	0,00	
<b>3- OTROS</b>	<b>180.000,00</b>	
1- Otros gastos corrientes	180.000,00	
	0,00	
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>120.000,00</b>	
- Programas varios	0,00	
- Al sector Privado	120.000,00	
- Al sector Publico	0,00	
- Otras Transferencias	0,00	
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>	
<b>1- INVERSION REAL</b>	<b>200.000,00</b>	
1- Bienes de Capital	200.000,00	
2- Trabajos Públicos con recursos propios	0,00	
3- Trab.Publicos con Recursos Afectados	0,00	
4- Trab.Publicos con Fondo Federal Solidario	0,00	
5- Otras		
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	
1- Al sector privado	0,00	
2- Otras	0,00	



<b>Cuadro Nro. 13</b>			
<b>DISTRIBUCION ANALITICA DE LOS CREDITOS DEUDA PUBLICA</b>			
( A valores históricos )			
ACREEDOR	Amortiz. Deuda Orig	Amortiz. Ajuste Deuda	DEUDA AJUSTADA
<b>I-Erogaciones para atend.la Amort.Deuda</b>	<b>22.476.753,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.476.753,00</b>
<b>1- DEUDA CIERRE DEL EJERCICIO 2018</b>	<b>20.188.034,18</b>	<b>0,00</b>	<b>20.188.034,18</b>
<b>1.1- Remuneraciones</b>	<b>15.236.745,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.236.745,00</b>
Sueldos Diciembre/18	15.236.745,00	0,00	15.236.745,00
		0,00	0,00
<b>1.2- Retenciones al personal</b>	<b>1.972.258,18</b>	<b>0,00</b>	<b>1.972.258,18</b>
- ISJ S.V.O. - Ces.Haberes-	184.130,46	0,00	184.130,46
- U.P.C.N.	524.428,02	0,00	524.428,02
- SEOM	53.624,47	0,00	53.624,47
- ATE	308.146,79	0,00	308.146,79
- APOORTE PARTIDO JUSTICIALISTA	6.717,31	0,00	6.717,31
- APUAP	7.585,55	0,00	7.585,55
- SIEOM	44.725,91	0,00	44.725,91
- UTEA	411.743,01	0,00	411.743,01
- ISJ Fondo Solidario	72.000,00	0,00	72.000,00
- OTROS (tel)	15.691,06	0,00	15.691,06
- KOLINA	51.337,53	0,00	51.337,53
- SIJEMPRO	292.128,07	0,00	292.128,07
<b>1.3 - Proveedores</b>	<b>2.979.031,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.979.031,00</b>
Bienes de Consumo	733.452,00	0,00	733.452,00
Servicios no personales	1.152.379,00	0,00	1.152.379,00
Trabajos Publicos	1.093.200,00	0,00	1.093.200,00
<b>2- SALDO DEUDA EJERCICIO ANTERIORES</b>	<b>2.288.718,82</b>	<b>0,00</b>	<b>2.288.718,82</b>

Pablo Rubén Santillán  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE**

**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**ORDENANZA N° 1301/2.018.-**

REF.: Imposición del Nombre Barrio "1 de Agosto" y calles al Sector Habitacional Conocido como loteo 6ta Etapa" iniciado mediante expediente 9.300/2.018 y los Concejales Walter R. Cardozo y Mireya S. Sosa.

**VISTO:**

El Expte. 9.300/2.018 CD; la petición efectuada por la Presidente de los vecinos denominada La Nueva Ciudad 6ta Etapa mediante notas de fecha 03-07.018; 10-07-18 y la del 08-10-18 perteneciente al Programa "Un Lote para cada familia que lo necesite". El artículo 54° Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal y el Art. 128 Inc. A del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los firmantes de la petición han expresado su conformidad en Imponer el Nombre de B° "1 de agosto" por conmemorarse en dicha fecha el Día de la Pachamama Madre Tierra siendo éste un acontecimiento histórico traído a la cultura y costumbre ancestral que nos legaron nuestros antepasados.

Que, así mismo en la fecha 1 de agosto del año 2.010, los habitantes recuerdan como el día en que tuvieron la oportunidad de obtener los lotes de parte del Estado Provincial, producto de haberse originado un asentamiento humano en muy precarias condiciones con el afán de contar con un espacio físico para construir sus viviendas. Estableciendo de este modo para recordar todos los años y homenajear en forma conjunta el rito de la Pachamama y por la obtención de un lugar digno para construir sus viviendas y habitar junto a sus hijos.

Que, resulta pertinente atender el pedido de los habitantes del sector ya que el mismo se encuentra avalado por numerosas firmas de vecinos propietarios pertenecientes al sector, además es necesario contar con la debida identificación de domicilios, la recepción y envío de la correspondencia epistolar, fijación y declaración de domicilios



legales que pudieran corresponder en instrumentos públicos y privados, certificados de residencia y convivencia, etc. El grupo habitacional comprende 13 manzanas habitables y una manzana que comprende espacio verde y espacio público colindante con el edificio policial de Radio Patrulla.

Que, la Ordenanza 1.142/016 Reglamenta la Imposición o nominación de las calles, barrios, plazas, etc., de nuestro ejido municipal con la participación de los habitantes de los sectores involucrados.

Que, conforme surge del Artículo 54° in11 de la carta Orgánica Municipal, es competencia del Concejo Deliberante, nominar calles, plazas, avenidas, parques, puentes, pasajes públicos en general y barrios de la ciudad.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** IMPONESE el Nombre de B° “1 de agosto” al Grupo Habitacional conocido como el Sector de Loteo Sexta Etapa del loteo fiscal (Programa un lote para cada familia que lo necesite), ubicada en el sector la Nueva Ciudad, delimitado de la siguiente manera.

**AL NORTE:** Con la Av. Eduardo Fellner, colindante con las defensas del Rio Perico.

**AL SUR:** Viviendas de la triple CCC, y viviendas de la sexta Etapa.

**AL ESTE:** Viviendas Construidas y con el espacio público donde hoy está el Obrador de “Gutiérrez construcciones”.

**AL OESTE:** Tierras de Finca El Pongo en Juicio de Prescripción Adquisitiva con Paredón de Bloques y remanentes en alambrado del mismo.

- Como elemento práctico se adjunta plano en croquis como **ANEXO I** y forma Parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** IMPONGASE LOS NOMBRES DE LAS CALLES del barrio “1 de agosto” del siguiente modo:

**DE SUR A NORTE**

Los Valles Las Peñas, Las Quebradas, Los Cerros, Las Lomas, Las Barrancas

**OESTE A ESTE**

Los Pozos, Los Llanos, La Pachamama, Las Piedras, Las Rocas, Las Cuevas,

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo, a través del Área que corresponda deberá instalar la cartelería y la señalización correspondiente indicándola altura numérica, e Imposición de los Nombres de las calles y del Barrio que dispone la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, atreves del Área competente procederá a Instalar la señalización correspondiente.-

**ARTICULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal PROCEDERA A CURSAR COPIA DE LA PRESENTE Ordenanza a las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y Privados (correo, policía, bomberos), y demás entidades que se estime corresponder.-

**ARTICULO 6°:** Los Gastos que ocasionare la ejecución de la presente Ordenanza serán Computadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente del presente año.-

**ARTICULO 7°:** Remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Dese copia al Centro Vecinal. Regístrese. Publíquese en el boletín oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

SALA DE SESIONES, 30 DE OCTUBRE DEL 2018.

Carlos Néstor Caliva

Presidente

Concejo Deliberante Municipalidad de Perico

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 1127/2.018.-**

**Perico, 18 de Diciembre de 2018.-**

**OBJETO:** Promulgación de Ordenanza N° 1.301/2.018.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 1.301/2.018 Ref.: “Imposición del Nombre Barrio “1 de Agosto” y calles al Sector Habitacional Conocido como loteo 6ta Etapa”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 30 – 10 -18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 07-11-18 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N°1.301/2.018 Ref.: “Imposición del Nombre Barrio “1 de Agosto” y calles al Sector Habitacional Conocido como loteo 6ta Etapa”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaria de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Fico seco

Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE**

**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**ORDENANZA N° 1302/2018.-**

**Ref.:** Programa Municipal de Relevamiento de “Espacios Verdes y Calidad de Vida”.- Inic. por el Cjl. Edgardo de Jesús Sosa Expte N° 9304/018.

**VISTO:**

La necesidad de avanzar con la puesta en valor de espacios verdes en uso de la población y otros no identificados, y por ende no disponibles, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es evidente el deterioro de un porcentaje importante de áreas verdes de la comuna.

Que, existe interés de la Municipalidad de Ciudad de Perico por implementar un plan de recuperación de áreas verdes y espacios públicos, iniciativa que permitirá generar una mejor calidad de vida por medio del cuidado y protección del ambiente, creando nuevos y mejores espacios de encuentro y al mismo tiempo un mayor compromiso de los habitantes con su barrio.

Que es necesario hacer participe a toda la comunidad en la mantención y cuidado de las áreas verdes y espacios públicos de la comuna.

Que, un elemento clave para el éxito de esta iniciativa es el fomento y mantención de las áreas verdes y especies vegetales existentes en los bienes nacionales de uso público.

Que, el objetivo es normar, regular el diseño, construcción y mantención de las Obras de Ornato y plantaciones a realizarse en la vía pública, en áreas verdes y en cesiones de loteos nuevos

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**Artículo 1°.-** IMPLÉMÉNTASE el Programa Municipal de Relevamiento de “Espacios Verdes y Calidad de Vida”.-

**Artículo 2°.-** El Programa tiene por objetivos determinar la calidad de espacios verdes ubicados dentro del Ejido Urbano Municipal, sean públicos o privados, con o sin afectación al uso público, mantenerlo en estado óptimo; evitar usurpaciones, parquizar y mejorar los ya existentes; e incrementar las áreas verdes y el arbolado público de la ciudad.-







**Artículo 3°.-** CREASE un Registro de Espacios Verdes en el que se asentarán los espacios determinados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, realizándose para tal fin una base de datos que contemplará lo siguiente:

- 1)-Relevamiento catastral y dominal
- 2)-Recopilación de normativas vigentes
- 3)-Relevamiento de campo en cada jurisdicción territorial barrial, debiendo consignarse en una planilla:

- a) Ubicación
- b) Destino y Uso
- c) Tipo de vegetación y especies arbóreas, y estado de conservación de las mismas.
- d) Equipamiento e infraestructura presente (bancos, juegos infantiles, papeleros, carteles, obras de arte, fuentes) discriminadas por tipo, cantidad y estado de conservación.
- e) Cuando se trate de plazas y plazoletas, indicar si tienen padrínazgo

**Artículo 4°.-** CUMPLIMENTADO lo dispuesto en el Artículo 3°, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, elaborará un Mapa Verde de la Ciudad, el que deberá ponerse a disposición de todas aquellas entidades y particulares que lo soliciten.-

**Artículo 5°.-** CRÉASE la Comisión Evaluadora de Espacios Verdes, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, la que estará integrada por:

- Un Representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ciudad de Perico.
- Todos los concejales de la Municipalidad de Perico que estén interesados en participar en dicha comisión.
- Un Representante de una de las entidades ambientalistas con asiento en la ciudad de Perico.
- Un Representante de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Ciudad de Perico.-

**Artículo 6°.-** La labor a realizar por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Espacios Verdes, será en forma Ad Honorem.-

**Artículo 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal invitará a los Centros Vecinales interesados y Entidades Ambientalistas a participar en calidad de supervisores de los espacios verdes, con el objeto de observar el mantenimiento, la preservación y el destino del uso de los espacios verdes, como así también a colaborar en las campañas de Concientización que realice la Municipalidad sobre la importancia e incidencia de los espacios verdes, en la calidad de vida ciudadana.-

**Artículo 8°.-** Las Erogaciones que demandan la implementación de la presente, serán imputadas a la partida anual correspondiente.-

**Artículo 9°.-** Remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Dese copia al Centro Vecinal. Regístrese. Publíquese en el boletín oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 30 DE OCTUBRE DEL 2018.

Carlos Néstor Caliva

Presidente

Concejo Deliberante Municipalidad de Perico

#### **MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 1128/2.018.-**

**Perico, 18 de Diciembre de 2018.-**

**OBJETO:** Promulgación de Ordenanza N° 1.302/2.018.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 1.302/2.018 Ref.: “Programa Municipal de Relevamiento de “Espacios Verdes y Calidad de Vida”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 30 – 10 -18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 09-11-18 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N°1.302/2.018 Ref.: “Programa Municipal de Relevamiento de “Espacios Verdes y Calidad de Vida”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaria de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficooseco

Intendente

#### **CONCEJO DELIBERANTE**

**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**ORDENANZA N° 1303/2018.-**

**Ref.:** Protección de la salud a través del Proyecto PROTEGER. Inic. por el Cjl. Carlos Néstor Caliva Expte N° 8981/018.

**VISTO**

EL PROYECTO PROTEGER que fuera implementado por el Ministerio de salud de la Nación; y

**CONSIDERANDO**

Que el mencionado PROYECTO tiene como objetivo los siguientes puntos: a) Mejorar las condiciones de los Centros Públicos de atención de la salud, con el propósito de brindar servicios de alta calidad en las enfermedades No Transmisibles, y b) proteger a los grupos de Población vulnerable de los factores de riesgos para las enfermedades Crónicas No transmisibles de mayor prevalencia;

Que, asimismo el mencionado Proyecto apoyara las acciones del estado para reorientar el modelo de atención en los centros de atención Primaria de la salud y la mejora de la atención en los Servicios de salud Pública que se encuentren relacionados con las enfermedades crónicas No Transmisibles; como así también estimulara la ejecución de políticas públicas dirigidas a promover estilos de vida saludables; mejorando los entornos urbanos, en especial aquellos que cuenten con mayor índice de vulnerabilidad social beneficiando a la franja poblacional de más bajos recursos por ser las que se encuentran más expuestas a los factores de riesgo de contraer enfermedades no transmisibles; entre las cuales podemos citar: el tabaquismo, enfermedades cardiovasculares, afecciones de las vías respiratorias, diabetes, entre otra;

Que constituye una atribución Municipal, conforme lo establece el art. 172 Inc. 7 de la carta Orgánica Municipal “Asegurar el control, como así también la promoción y protección de la salud de los habitantes, garantizando el goce de las mejores condiciones de prevención, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud física, mental y social en planes coordinados con los organismos provinciales y/o Nacionales competentes”;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°** DISPONER a través del Departamento Ejecutivo se lleven adelante políticas públicas de prevención, asistencia y tratamientos de enfermedades no transmisibles dentro del marco de SALUD PUBLICA implementado por el Ministerio de salud Pública de la Nación a través del PROYECTO PROTEGER, en virtud de las razones expresadas en los fundamentos de la presente ordenanza.

**ARTICULO 2°** El Departamento Ejecutivo deberá articular acciones con el área de atención primaria de la Salud (APS) del Hospital Dr. Arturo Zabala a los efectos de asegurar una adecuada cobertura de salud en el cumplimiento de los objetivos del proyecto proteger.

**ARTICULO 3°** Los gastos emergentes de la aplicación de la presente Ordenanza serán financiados con fondos provenientes del Estado Nacional.

**ARTICULO 4°** Remítase al Departamento Ejecutivo. Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido. Archívese.-



SALA DE SESIONES, 24 DE MAYO DEL 2018

Carlos Néstor Caliva  
 Presidente  
 Concejo Deliberante Municipalidad de Perico

**MUNICIPALIDAD DE PERICO****DECRETO N° 1129 /2.018.-****Perico, 18 de Diciembre de 2018.-****OBJETO:** Promulgación de Ordenanza N° 1.303/2.018.-**VISTO**

La Ordenanza N° 1.303/2.018 Ref.: **“Protección de la salud a través del Proyecto PROTEGER”**, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 24 – 05 -18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 09-11-18 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;  
 Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO****DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N°1.303/2.018 Ref.: **“Protección de la salud a través del Proyecto PROTEGER”**, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Fico seco  
 Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE****2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria****ORDENANZA N° 1304/2018.-**

**Ref: “CREASE EL SERVICIO DE SALUD MENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO”.** Inic. Por los Concejales María José Pintos y Federico Manente. Expte. N° 9042/018.-

**VISTO:**

El Art. 130 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ciudad Perico;

**CONSIDERANDO:**

Que, La OMS define a la salud como el estado de bienestar biopsicosocial, aun en ausencia de enfermedad. No podemos esperar salud en el sujeto sin salud mental, ni salud mental en el adulto si no ha existido en la infancia.

Que, la sanidad mental es esencial para la vida cotidiana. Y existe clara evidencia de la determinación que la salud mental de la vida adulta poseen las experiencias de los primeros años.

Que, en el marco de las políticas aplicadas en esta materia se hace impostergable contar con Servicios destinados a dar respuesta a la creciente demanda de políticas públicas que propendan a la salud mental de la población, con un criterio que contemple todos los factores intervinientes en ella.

Que, en este sentido y respondiendo a los innumerables reclamos realizados por vecinos por problemáticas como el consumo problemático de sustancias, suicidio, bullying etc. como así también de diversas organizaciones educativas y otras dedicadas a abordar estas problemática, resulta claramente necesario crear dispositivos específicos de prevención y atención, que eviten situaciones de desamparo psicológico.

Que, el hospital público de nuestra Ciudad, si bien cuentan con profesionales capacitados para la asistencia, es necesario que la municipalidad cuente con un área capaz de realizar un diagnóstico integral, abordaje multidisciplinario y estrategias de innervación coordinadas con distintos orgánicos.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponga la creación del Servicio de Salud Mental en la Municipalidad de Ciudad Perico que dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno. El cual tendrá como objetivo la elaboración de políticas públicas destinadas a promover la salud mental en los habitantes de ciudad perico y dar respuesta las distintas problemáticas del área de la salud mental que existen en la misma.

**ARTÍCULO 2°:** El servicio de Salud Mental estará integrado por un equipo interdisciplinario, el cual contará con profesionales: Licenciados en psicología, licenciado en trabajo social, reglamentar su funcionamiento una vez creado designando un responsable del área según idoneidad.

**ARTICULO 3°:** El D.E. podrá realizar contratos en caso de contar en su planta de personal con profesionales que reúnan las condiciones para integrar el servicio de salud mental.

**ARTICULO 4°:** El D.E. destinara un espacio físico que posibilite el trabajo del equipo interdisciplinario que lo integre.

**ARTICULO 5°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo, a celebrar los convenios necesarios con el Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy con el objetivo de capacitar el personal que integre el Servicio Integral de salud Mental de Ciudad Perico.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES, 08 DE Noviembre del 2018

Carlos Néstor Caliva  
 Presidente  
 Concejo Deliberante Municipalidad de Perico

**MUNICIPALIDAD DE PERICO****DECRETO N° 1130/2.018.-****Perico, 18 de Diciembre de 2018.-****OBJETO:** Promulgación de Ordenanza N° 1.304/2.018.-**VISTO**

La Ordenanza N° 1.304/2.018 Ref.: **“CREASE EL SERVICIO DE SALUD MENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO”**, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 08 – 11 -18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 16-11-18 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;  
 Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO****DECRETA**



**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N°1.304/2.018 Ref.: “**CREASE EL SERVICIO DE SALUD MENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficooseco  
Intendente

### **CONCEJO DELIBERANTE**

**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**ORDENANZA N° 1306/2018.-**

REF. A: “Creación del Instituto De Formación Municipal, en el ámbito del Municipio de Ciudad de Perico.-Inic. por el Cjl. Edgardo Sosa Expte N° 9303/018

#### **VISTO:**

La necesidad de plantear un esquema de constante capacitación para el personal , y el Instituto de Formación Municipal, que a pesar que se plantea como un área transversal dependerá de la Secretaría de Planificación , y tendrá la misión de formación y permanente actualización de conocimientos de los Recursos Humanos de la Administración Municipal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Formación Municipal aparte de brindar cursos específicos en áreas sensibles de servicios y áreas técnicas, también coordinará actividades de formación de instituciones de Gobierno Provincial con igual misión y función.

Que el Instituto de Formación Municipal, actuara como las bases para la creación en el año 2019 de un área encargada de la Modernización de la Administración Municipal, y que en esta etapa, y como Instituto de Formación Municipal, se abocara a planes y programas de capacitación de Recursos Humanos Municipales, con la posibilidad de extender esas acciones al sector privado y organizaciones del tercer sector.-

Que es necesario, crear una herramienta de fácil acceso y de bajo costo, para que los empleados municipales y con posibilidades de llegar a la comunidad en general, y que puedan participar en este tipo de actividades de formación.-

Que la administración municipal necesita capacitar al personal en una gran cantidad de oficios y temas y en muchas ocasiones la imposibilidad de participar presencialmente coarta los deseos de algunos empleados.-

Que la propuesta de creación de un “Instituto de Formación Municipal “ puede contar con un “ Campus Virtual de Formación “, el que sería el primero en un Municipio de la Provincia, y se enmarca en un proceso de planificación institucional en el cual se dará prioridad a la capacitación como forma de fortalecer la administración pública municipal y la formación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), promoviendo para ello el uso de estrategias innovadoras y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC’s).-

Que la creación de un Instituto de Formación Municipal y su Campus Virtual, obedece a las prioridades de estos tiempos para los Municipios Modernos, y relacionadas con el impulso de políticas institucionales que tiendan a fortalecer los lazos con la comunidad, como así también a la modernización del Estado local, permitiendo poner en marcha una herramienta de formación y capacitación que ofrezca modalidades de estudio semi-presenciales o a distancia a través del uso de Internet.-

Que la plataforma virtual tiene también como propósito profundizar las actividades de intercambio de información, comunicación, trabajo en red y Administración de recursos entre las diferentes dependencias municipales, puesto que a partir de ella podrán organizarse espacios virtuales institucionales donde los actores intervinientes de las diferentes áreas de gobierno puedan interactuar, intercambiar opiniones y líneas de acción, y debatir políticas públicas.-

Que el Instituto de Formación y su Campus Virtual se constituirá en una herramienta estratégica para el Municipio, y su objetivo primario será la de generar cursos de capacitación a la comunidad.

Que es intención de la Secretaría de Planificación es avanzar en la certificación y acreditación de los cursos de capacitación que se dicten a través del Instituto y el Campus Virtual a través de la firma de convenios de colaboración con instituciones universitarias, colegios profesionales, etc.-

Que en lo que respecta a los empleados municipales, el contar con una plataforma de capacitación, permitirá desarrollar capacidades institucionales destinadas a la actualización y adquisición de competencias técnicas y profesionales tendientes a mejorar tanto su desempeño como los servicios que la comuna presta a la comunidad.-

Que una capacitación de calidad de los empleados municipales contribuirá al desarrollo de nuevas capacidades y al cumplimiento de la misión asignada, lo que redundará sin dudas en la mejora de los servicios públicos brindados por el municipio.-

Por todo ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase en el ámbito de la Administración Municipal el “Instituto De Formación Municipal “de Ciudad de Perico.-

**ARTICULO 2°:** El Instituto de Formación Municipal, en esta etapa inicial, tendrá como objetivos:

- 1.- Capacitar el Recurso Humano Municipal, con el propósito de contribuir a una mejor prestación de los servicios brindados por el Municipio, en diferentes Ámbitos sobre la base del enfoque de competencias laborales.-
- 2.- Instrumentar una propuesta de capacitación y formación que ofrezca modalidades de estudio (semi - presenciales o a distancia) a través de Internet con una disponibilidad presupuestaria mínima, destinado tanto a los Agentes Municipales como a la comunidad en general.-
- 3.- Promover la puesta en práctica de un modelo de capacitación y formación a partir de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC’s), en particular de una plataforma virtual y la incorporación de técnicas innovadoras de capacitación.-
- 4.- Impulsar las actividades de intercambio de información, trabajo en red, comunicación y administración de recursos entre las diferentes Dependencias Municipales, promoviendo las competencias transversales y fortaleciendo el rol de los diferentes actores de la Administración Comunal.-

**ARTICULO 3°:** La Secretaría de Planificación, será la Autoridad de Aplicación del “Instituto de Formación Municipal y el responsable del uso del Campus Virtual del Municipio de Ciudad de Perico. Todas las dependencias municipales deberán brindar el personal especializado que posean para la generación de los cursos de capacitación y formación, el gabinete deberá funcionar en el NAC existente en el CIC 2. En definitiva las diferentes áreas del municipio aportarán los elementos técnicos para el lanzamiento del mismo; el que estará disponible para su utilización por el resto de las Secretarías Municipales, del Honorable Concejo Deliberante y otros Organismos en las que el Municipio tenga participación.-

**ARTICULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenios de Colaboración con las Universidades, Centros de Estudio e Investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con el fin de llevar adelante actividades coordinadas de capacitación, extensión, asistencia profesional y transferencia de tecnología vinculada a las temáticas de formación y capacitación que se brinden desde el Instituto de Formación .-

**ARTICULO 5°:** El Instituto será las bases necesarias para la creación en el año 2019, de la dependencia denominada Área de Modernización Municipal .

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Publíquese en Boletín Oficial, Dese amplia difusión, comuníquese a los interesados, a las distintas Secretarías, publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Carlos Néstor Caliva  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipalidad de Perico

### **MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 1131/2.018.-**

**Perico, 18 de Diciembre de 2018.-**

**OBJETO:** Promulgación de Ordenanza N° 1.306/2.018.-

#### **VISTO**

La Ordenanza N° 1.306/2.018 Ref.: “**Creación del Instituto De Formación Municipal, en el ámbito del Municipio de Ciudad de Perico**”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 08 – 11 -18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 21-11-18 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;



Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.306/2.018 Ref.: “Creación del Instituto De Formación Municipal, en el ámbito del Municipio de Ciudad de Perico”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco

Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE**

**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**ORDENANZA N° 1.307/2018.-**

Ref: “**REGLAMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES DE ENVERGADURA EN CIUDAD PERICO**”. Expte. N° 8870/017

Inic. por Cjal. Edgardo de Jesús Sosa. -

**VISTO:**

La falta de normativas específicas por la cual se reglamenten las solicitudes de habilitación de comercios, industrias y/o servicios y/o ampliación y/o cambio de rubro cuya superficie involucrada sea superior a los 1000 metros cuadrados, como así también las Grandes Superficies Comerciales” o que conformen “Cadenas de Distribución” en el Ejido Urbano de Ciudad de Perico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la vida comercial en Ciudad de Perico se ve complejizada por me emprendimientos que carecen de Estaciones y/o depósitos de transferencia”, “Playas de Estacionamiento Imprescindibles”, a lo que se suma la carencia de normativas específicas que definan una zonificación adecuada para la instalación de grandes superficies comerciales.

Que, se hace necesario reglamentar adecuadamente la radicación de nuevos emprendimientos de este tipo.

Que, es imperioso planificar a mediano y largo plazo en Ciudad de Perico y esta norma es un paso en ese sentido.

Que, el o los requisitos que se establezcan para la instalación de comercios de referencia constituye una decisión política que el momento reclama en virtud de las consecuencias futuras que un vacío legal en dicho tema puede acarrear.

Que, temas de envergadura del que nos ocupa, deben ser tratados como Política de Estado, quitando la discusión de la temática particular y coyuntural, para poder proyectar en termino de madurez política la idea de municipio que pretendemos.

Que, la instalación de comercios con las características definidos anteriormente acarrea un serio perjuicio en las economías locales, y las complicaciones del tránsito como las que hoy advertimos en la Ciudad.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** A los efectos de obtener la habilitación de aquellos nuevos emprendimientos comerciales de venta de productos alimenticios y de consumo masivo en general, mayoristas y minoristas encuadrados en las categorías: Supermercados, Megamercados, Hipermarcados, Macromercados, comercios Mayoristas, Mega Ferias Mayoristas o cualquier denominación comercial y aunque hayan obtenido la Factibilidad Provincial, se establecen los siguientes requisitos mínimos que han de cumplir los comercios involucrados:

a) Deberán situarse sobre avenidas.

b) El predio donde se pretenda instalar el comercio deberá contar con servicios de cloacas, energía eléctrica, alumbrado público, agua potable y estar comprendido dentro del tendido de redes de gas natural al momento de la solicitud de la factibilidad municipal.

c) Deberá presentarse ante el municipio y ser debidamente aprobados los planos de instalación eléctrica, de electromecánicas, de gas, instalación sanitaria y planos de las instalaciones de seguridad con memoria descriptiva de las medidas de seguridad.

d) Los establecimientos comprendidos en esta norma deberán contar dentro del mismo predio o predio adyacente con:

- 1) Playa de maniobra de carga y descarga no menor de la superficie destinada a la exposición y venta.
- 2) Depósito de mercadería no menor al 50% de la superficie destinada a la exposición y venta.
- 3) Depósito de residuos no menor al 5% de la superficie destinada a la exposición y venta.
- 4) Playa de estacionamiento vehicular para clientes no menor al 300% de la superficie destinada a la exposición y venta.

e) Este tipo de emprendimientos queda sujeto a estudios respecto de la factibilidad del uso según cada caso en particular, a cargo de la oficina técnica Municipal competente. Cumpliendo con las normativas constructivas en vigencia y sus reglamentaciones, para el estudio socio-económico y ambiental, quedando la decisión definitiva a cargo del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 2°:** Si correspondiera, cuando el emprendimiento sea de envergadura y ante la solicitud de la Factibilidad municipal, el Departamento Ejecutivo podrá convocar a una Audiencia Pública en un plazo no superior a los 30 días de iniciados los trámites por parte de la empresa interesada.

**ARTICULO 3°:** Las resoluciones que se adopten en las discusiones de la Audiencia Pública serán decididas por la votación de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a 7 días de desarrollada la Audiencia Pública.

**ARTICULO 4°:** Los emprendimientos comerciales que hoy se emplazan en ciudad de Perico y que no cumplan con esta normativa deberán adecuarse a la misma en un término máximo de 10 años a partir de la notificación fehaciente de la presente normativa.

**ARTICULO 5°:** Quedan excluidos de esta normativa los Emprendimientos que se desarrollen en Parque Industrial de Ciudad de Perico que cuentan con sus reglamentaciones de instalaciones específicas y propias

**ARTICULO 6°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Dese amplia Difusión. Publíquese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

Carlos Néstor Caliva

Presidente

Concejo Deliberante Municipalidad de Perico

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 1132/2.018.-**

**Perico, 18 de Diciembre de 2018.-**

**OBJETO:** Promulgación de Ordenanza N° 1.307/2.018.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 1.307/2.018 Ref.: “**REGLAMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES DE ENVERGADURA EN CIUDAD PERICO**”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 08 – 11 -18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 30-11-18 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.307/2.018 Ref.: “**REGLAMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES DE ENVERGADURA EN CIUDAD PERICO**”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco

Intendente

